Publicar 12 pm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 012 DEL 29 DE ABRIL DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026"

La secretaria general, En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas y de conformidad con lo estipulado por La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 2, literal b) de La Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que el artículo 315 ibídem establece como función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el Municipio de Gachancipá requiere contratar el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS (VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ.**"

Que el valor estimado del proceso asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000 M/CTE), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados .

Que la modalidad de selección aplicable corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 .

Que el proceso cuenta con disponibilidad presupuestal según el CDP No. 2026000244 del 13 de marzo de 2026 .

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria puede limitarse a MIPYMES cuando se cumplan, entre otros requisitos, la recepción de al menos dos (2) solicitudes de MIPYMES interesadas.

Que dentro del término establecido, la Entidad recibió una (1) solicitud de limitación a MIPYMES, presentada por el señor HENRY OSWALDO MEDINA MALDONADO, en calidad de microempresa .

Que, en consecuencia, no se cumple el requisito de pluralidad de solicitudes exigido por la norma, por lo cual no procede limitar el proceso a MIPYMES.

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso fueron elaborados conforme a la normativa vigente y se encuentran disponibles en el SECOP II .

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS (VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ**", de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. No Limitar la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES nacional porque solo llego una limitación a MiPymes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000 M/CTE)** IVA INCLUIDO, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000244 del 13 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO CUARTO. El cronograma del proceso de selección será el establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO. Las modificaciones al cronograma y demás condiciones del proceso se efectuarán mediante adendas debidamente publicadas en SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso de selección se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Gachancipá, Cundinamarca.

BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ
Secretaria General